



**RESOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONTROL DE FONDOS
EUROPEOS PARA EL AÑO AUDITOR 2025-2026 (PLAN IGAE 2026)**

El artículo 317 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea señala que la Comisión ejecutará el presupuesto en cooperación con los estados miembros, debiendo éstos cooperar con la Comisión para garantizar que los créditos autorizados se utilizan de acuerdo con el principio de buena gestión financiera. Las normas sobre establecimiento y ejecución del presupuesto comunitario están contenidas en el Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046, del Consejo, por el que se aprueba las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante, Reglamento financiero).

Los artículos 62 y siguientes del Reglamento financiero regulan las distintas formas de ejecución presupuestaria, incluyendo entre ellas la gestión compartida o descentralizada, mediante la cual la Comisión delega competencias de ejecución en los estados miembros.

Una característica común a los fondos en régimen de gestión compartida es la existencia de una autoridad de auditoría que debe asegurarse de que se realicen controles sobre el funcionamiento de los sistemas de gestión y control y sobre las operaciones que realiza cada fondo, debiendo presentar anualmente a la Comisión un informe en el que se muestren los resultados de dichos controles y se emita una opinión sobre el funcionamiento del fondo y la regularidad de las operaciones realizadas.

En relación con los fondos agrícolas, Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y Fondo Europeo Agrario de Desarrollo Rural (FEADER) la IGAE es el organismo de certificación de las



cuentas FEAGA y FEADER que rinde el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) en su calidad de organismo pagador, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo. Además, en el nuevo marco de la Política Agrícola Común (PAC) 2023-2027, además de ejercer el papel de organismo coordinador de los 18 organismos de certificación que existen en España con base en el Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola.

Para el marco financiero 2021-2027, la IGAE es la autoridad de auditoría en los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), del Fondo de Transición Justa (FTJ), del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), del Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI), del Fondo de Seguridad Interior (FSI) y del Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (IGFV), tal y como se recoge en las Decisiones de la Comisión que aprueban los diferentes programas de cada fondo También es la Autoridad de Auditoría de los programas de cooperación territorial europea del FEDER España-Francia-Andorra (POCTEFA), España-Portugal (POCTEP) y Sudoeste Europeo (SUDOE).. La IGAE también participa en siete programas de Cooperación Territorial Europea (CTE) como miembro del grupo de auditores, en los que corresponde la condición de Autoridad de Auditoría a un órgano de otro estado miembro.

De igual manera, de acuerdo con el artículo 21 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha designado a la IGAE como Autoridad de control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), correspondiéndole las actuaciones derivadas del diseño y ejercicio del control de los fondos que se exijan por la normativa europea.

El presente plan de control se confecciona teniendo en cuenta la normativa europea y nacional que regula las funciones de la autoridad de auditoría, organismo de certificación u organismo de coordinación, y autoridad de control, según los fondos de que se traten; la disposición adicional séptima del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en lo no previsto en la normativa anterior, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normativa de desarrollo; las orientaciones aprobadas por la Comisión europea sobre los trabajos de auditoría; las estrategias de auditoría aprobadas para cada uno de los fondos; así como las



Instrucciones de 2 de diciembre de 2023, de la Dirección de la Oficina Nacional de Auditoría, relativas a las funciones ejercidas por la IGAE en materia de fondos europeos.

Adicionalmente, han de destacarse las dos siguientes novedades: de un lado, como novedad durante el marco 2021-2027, y que tiene implicaciones directas en la carga de trabajo de auditorías de fondos europeos, la IGAE pasa a ser la Autoridad de Auditoría de todo el FSE+, de forma que, tanto en los programas de FEDER como de FSE+, al participar las Comunidades Autónomas en la gestión de estos fondos, son sus propios órganos de control interno los encargados de realizar las auditorías y demás controles que procedan sobre los gastos gestionados por cada Comunidad, poniendo los resultados de estos controles a disposición de la Autoridad de Auditoría, a través de la aplicación FOCO. Cuando la gestión corresponda a la Administración del Estado o a las Entidades Locales, el órgano de control es siempre la IGAE.

Lo anterior, permite que se pueda considerar que constituye una única población el gasto declarado en las solicitudes de pago enviadas a la Comisión Europea en el conjunto de los dos programas regionales FEDER y FSE+, de forma que se obtenga una opinión única para el conjunto de ambos programas regionales.

De otro lado, otra de las novedades de las obligaciones de auditoría durante el marco 2021-2027, y que atañe a los programas de CTE, es que, según el artículo 49.1 del Reglamento (UE) 2021/1059 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 sobre disposiciones específicas para el objetivo de cooperación territorial europea, será la Comisión la que seleccione una muestra común de operaciones, que será representativa de todos los programas CTE (Interreg) que constituyen la población.

Las estrategias de auditoría aprobadas para los distintos fondos y programas ofrecen información sobre el conjunto de auditorías a realizar por los órganos de control, entre ellos la IGAE, que participan en cada estrategia. Cuando un mismo órgano de control participa en varias estrategias, debe recoger todas sus auditorías en un único instrumento de planificación que le permita organizar la ejecución de estas, estableciendo un calendario de actuaciones y realizando una asignación interna de tareas entre sus distintas unidades. Esto es lo que se hace con el presente Plan, que recoge las actuaciones de control de fondos europeos a realizar por la IGAE en el año auditor 2025-2026 en cada uno de los fondos en los que participa como autoridad de



auditoría. Este Plan estructura las actuaciones de auditoría y control según se trate de fondos de gestión compartida no agrícolas, fondos agrícolas y fondos MRR.

Dada la participación de diferentes unidades y órganos de control en las auditorías de fondos europeos, las normas internacionales de auditoría exigen la realización de actuaciones vinculadas al control de calidad del trabajo de los mismos, incorporándose en el plan estas actuaciones.

A la vista de las estrategias de auditoría aprobadas por la IGAE para el control de los fondos europeos en cuya gestión participa el sector público estatal, teniendo en cuenta el volumen de gasto gestionado por órganos y entidades del sector público estatal o del local, y las obligaciones que se derivan del marco financiero 2021-2027 y 2023-2027, y a propuesta del Director de la Oficina Nacional de Auditoría,

RESUELVO:

Primero. - *Aprobación del Plan de control de fondos europeos.*

Se aprueba el Plan de Control de Fondos Europeos para el año auditor 2025-2026, que comprende las siguientes actuaciones:

1. Auditorías de los sistemas de gestión y control y de operaciones de los fondos de gestión compartida no agrícola, según se definen en la letra a) del apartado 3 de la instrucción 1 de las Instrucciones de 2 de diciembre de 2023, de la Dirección de la Oficina Nacional de Auditoría, relativas a las funciones ejercidas por la IGAE en materia de fondos europeos.

a) Las auditorías de sistemas de gestión y control a realizar son las previstas en las estrategias de auditorías para el marco 2021-2027 en cada fondo.

En el anexo I se relacionan las auditorías de sistemas de gestión y control a realizar en organismos que cubren los requisitos claves aplicables previstos en el Anexo XI del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen disposiciones comunes (en adelante, RDC). La realización



efectiva de las esas auditorías estará condicionada a que se haya incluido gasto de cada organismo en solicitudes de pago remitidas a la Comisión en el ejercicio contable que termina el 30 de junio de 2026.

Si el informe de la auditoría de sistemas concluye que algún requisito clave de los sistemas de gestión y control presentan deficiencias sustanciales o esencialmente no funciona (categorías 3 y 4 de evaluación respectivamente), se generará automáticamente en el plan de control una auditoría de seguimiento de las deficiencias detectadas que se asignará al mismo órgano que realizó la auditoría inicial. Durante el año 2026, que corresponde al primer ejercicio de declaración de gasto de la gran mayoría de fondos y programas, no está prevista la realización de auditorías de este tipo.

Por otra parte, en las estrategias de auditoría también se prevé la realización de auditorías para ámbitos temáticos específicos, tales como las auditorías sobre la validación de sistemas de costes simplificados de los previstos en el artículo 53.1, letras b, c, d, e y f del RDC. No obstante lo anterior, en este Plan 2026 no se incluye estas auditorías temáticas porque no se puede prever con tanta antelación, por lo que se darán de alta a medida que sea necesario la realización de las mismas.

La auditoría de cuentas es una obligación de la autoridad de auditoría, y tiene como finalidad ofrecer a la Comisión una garantía independiente del funcionamiento eficaz de la legalidad y la regularidad del gasto incluido en las cuentas presentadas a la Comisión. Su realización abarca a cada uno de los programas aprobados, independientemente de quién realice las auditorías de sistemas y de operaciones, corresponde siempre a la IGAE su ejecución.

El anexo I recoge las auditorías de sistemas, incluidas las auditorías de cuentas de cada programa.

- b) Las auditorías de operaciones se realizarán sobre la base de muestras representativas de los gastos gestionados por órganos o entidades del sector público estatal o local, correspondientes a FEDER, FSE+, FEMPA, FAMI, FSI, IGFV y FTJ que se certifiquen a la Comisión durante el periodo contable que va del 1 de julio de 2025 a 30 de junio de 2026, así como las que determine la Comisión en los programas CTE.



Durante este ejercicio contable, se ha previsto que la estrategia de auditoría sea única en el caso de cada par de programas regionales de FEDER y FSE+, lo que permite que se pueda considerar que constituye una única población el gasto declarado en las solicitudes de pago enviadas a la Comisión Europea en el conjunto de los dos programas regionales de forma que se obtenga una opinión única para el conjunto de ambos programas regionales. Al tratarse de programas regionales, será los órganos de control de las Comunidades Autónomas los encargados de realizar las auditorías de operaciones, poniendo los resultados a disposición de la Autoridad de Auditoría, a través de la aplicación FOCO.

En el anexo I se detalla una estimación del tamaño de las muestras a seleccionar según las estimaciones de gasto a certificar a lo largo del periodo antes citado. En las poblaciones de más de 300 operaciones se seleccionarán de acuerdo con el método estadístico MUM (Muestreo por Unidad Monetaria), auditándose las operaciones a las que correspondan las unidades monetarias seleccionadas. En las poblaciones de menos de 300 operaciones la muestra incluirá la operación cuantitativamente más importante y, con carácter general, un mínimo del 10% de las operaciones con gasto declarado positivo.

La metodología de muestreo se ha elaborado respetando las normas recogidas en el artículo 79.2 del RDC y en el Reglamento Delegado (UE) de la Comisión 2023/67, de 20 de octubre de 2022, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo mediante el establecimiento de metodologías de muestreo normalizadas listas para su uso y de modalidades de cobertura para uno o varios periodos de programación.

Una vez extraídas las correspondientes muestras, la asignación de controles realizará por el Director de la ONA.

2. La certificación de las cuentas FEAGA y FEADER que rinde el FEGA en su calidad de organismo pagador, correspondientes al período agrícola que se cierra a 15 de octubre de 2025, mediante los controles específicos previstos en el Reglamento (UE) nº 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento



(UE) nº 1306/2013y el Reglamento Delegado (UE) nº 2022/127, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro. La Intervención Delegada en el FEGA planificará las actuaciones necesarias para verificar la integridad, veracidad y exactitud de la cuenta de dicho organismo. A la vista del examen de los procedimientos y las verificaciones realizadas, la Intervención Delegada en el FEGA elaborará un certificado haciendo constar que se han adquirido garantías suficientes de que las cuentas que deben enviarse a la Comisión son veraces, íntegras y exactas, de que los procedimientos de control interno han funcionado satisfactoriamente y sobre la legalidad y corrección del gasto para el que se solicita el reembolso a la CE.

Asimismo, preparará un informe en el que se hagan constar los extremos mencionados en los artículos 5.3 y 5.4 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2022/128, de la Comisión. de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia

En lo que respecta al control de operaciones FEAGA, en virtud del artículo 77 del Reglamento (UE) nº 2021/2116, del Parlamento y del Consejo, los Estados miembros efectuarán controles sistemáticos de los documentos comerciales de las empresas. Este control es asumido por la IGAE y ejecutado a través de las Intervenciones Regionales y Territoriales según se sitúe el domicilio social del beneficiario. En el anexo II se incluye la relación de los controles a efectuar sobre empresas que reciban o realicen pagos comprendidos en el sistema de financiación del FEAGA, correspondientes al período agrícola 2024 (del 16 de octubre de 2023 a 15 de octubre de 2024). Dichos controles han sido seleccionados conforme al análisis de riesgo enviado a la Comisión en abril de 2025.

Finalmente, a la IGAE, a través de la División de Control de Fondos Europeos II, en su papel de organismo coordinador de organismos de certificación, y en virtud de las atribuciones del artículo 12 del Real Decreto 1046/2022 por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas FEAGA y Feader, le corresponde la emisión del dictamen sobre la compilación del Informe



Anual del Rendimiento (IAR) a que se refiere el artículo 10.1.b) del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021. A este respecto, ver anexo V.

3. Auditorías del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: De acuerdo con lo establecido en la Estrategia de Auditoría del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante, MRR), se realizarán los siguientes tipos de auditorías:
 - a) Auditorías de sistemas de gestión y control que abarcan, entre otros elementos, el análisis de los sistemas de prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de interés, fraude, corrupción o doble financiación, así como de los sistemas de seguimiento de hitos y objetivos, de acuerdo con la planificación establecida en la Estrategia de auditoría del MRR.
 - b) Auditorías de seguimiento de los resultados de las auditorías de sistemas de gestión y control realizadas en ejercicios anteriores.
 - c) Auditorías de la solicitud de pago, que se centra en los hitos y objetivos recogidos en las solicitudes de pago presentadas a la Comisión Europea en el ámbito temporal de este plan de control.
 - d) Auditorías de inversiones ejecutadas con cargo al MRR: Su objeto es verificar la legalidad y regularidad del gasto ejecutado con cargo al MRR. Se seleccionarán mediante el sistema de muestreo señalado en la Estrategia de auditoría del MRR.

En el Anexo III se recoge las auditorías a realizar en relación al MRR y el órgano encargado de su realización, a excepción de las auditorías de inversiones. Dada la previsión temporal que se recoge en la Estrategia de auditoría del MRR, para la realización de estas auditorías, el detalle concreto de las mismas se determinará por la Oficina Nacional de Auditoría tan pronto como sea posible.

Segundo.- Asistencia mutua y Cooperación Territorial Europea.

Además de las actuaciones previstas en este plan, la IGAE atenderá las peticiones de asistencia mutua que le cursen otros estados miembros de acuerdo con lo previsto en el artículo 79.b del Reglamento (UE) nº 2021/2116. A estos efectos, se faculta al Director de la Oficina Nacional de



Auditoría a reprogramar las actuaciones que sean precisas para atender dichas peticiones de asistencia mutua.

Igualmente, se realizarán las actuaciones que corresponda en aquellos programas de Cooperación Territorial Europea en los que España participa y la IGAE es miembro del correspondiente Grupo de Auditores.

Tercero. - Control de calidad intra-órgano e inter-órgano.

La IGAE, a través de la División de la Oficina Nacional de Auditoría que tiene atribuidas las competencias sobre el fondo correspondiente, realizará los controles de calidad conforme a las guías de control de calidad aprobadas para cada Fondo. Se realizarán los siguientes controles:

1. Control intra-órgano sobre los trabajos efectuados por las Intervenciones Delegadas, Regionales y Territoriales, así como por el resto de Divisiones de la ONA a las que se le haya asignado la realización de alguna auditoría. Dicho control de calidad se realizará cada año antes de la emisión del informe anual de control sobre una muestra basada en un análisis de riesgos. Dicho análisis tendrá en cuenta elementos como el número de controles a realizar por las distintas unidades de control, el volumen del gasto declarado en los controles, los resultados obtenidos en controles de calidad de años anteriores, las observaciones realizadas por la Comisión Europea y Tribunal de Cuentas Europeo en el ejercicio de sus competencias, las áreas de riesgo en cada uno de los controles, el adecuado ejercicio de las labores de supervisión y la externalización de los trabajos de auditoría.

Respecto de este tipo de controles intra-órgano que realiza la División de Control de Fondos Europeos I, su selección se lleva a cabo una vez determinadas las muestras de auditorías de operaciones.

2. Control inter-órgano sobre los procedimientos de control de calidad, incluidos los trabajos de auditoría, establecidos por las Intervenciones Generales de las Comunidades Autónomas que intervienen en la realización de los controles de los distintos programas o fondos en que la IGAE es Autoridad de Auditoría. La selección de los controles se basará en un análisis de riesgos que tendrá en cuenta elementos como el número de controles a realizar por los distintos órganos de control, el volumen del gasto declarado en los controles, las previsiones de gasto a declarar por cada subpoblación, los resultados obtenidos en controles de calidad



de años anteriores, las observaciones realizadas por la Comisión Europea y Tribunal de Cuentas Europeo en el ejercicio de sus competencias, las áreas de riesgo en cada uno de los controles, el adecuado ejercicio de las labores de supervisión y control de calidad intra-órgano y la externalización de los trabajos de auditoría.

Teniendo en cuenta que el año contable 2025-2026 será el primer ejercicio en el que la gran mayoría de fondos y programas declaren gasto que corresponda a la ejecución del marco 2021-2027, se prevé, por parte de la División de Control de Fondos Europeos I, la realización de un control horizontal sobre la aplicación de los programas de trabajo aprobados por la Comisión General de Coordinación entre la Intervención General de la Administración del Estado y las Intervenciones Generales u órganos equivalentes de las Comunidades y Ciudades Autónomas, por parte de los órganos de control que realizan auditorías. Asimismo, también se prevé una comprobación horizontal del cumplimiento del apartado 7e) del cuestionario de control de calidad: e) *Los auditores han firmado las correspondientes declaraciones de independencia e incompatibilidad.*

Respecto del control inter-órgano, realizado en el ámbito de los fondos agrícolas, a pesar de que el Reglamento (UE) nº 1306/2013 ha sido derogado por el Reglamento (UE) 2021/2116, suprimiendo la figura del servicio específico, la IGAE sigue teniendo atribuidas las funciones de coordinación de los controles efectuados en aplicación del mencionado Reglamento y de conformidad con lo establecido en el artículo 45.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Por tanto, aunque haya desaparecido en este nuevo marco el término servicio específico, la IGAE seguirá desempeñando funciones de coordinación y supervisión de los controles realizados por agentes dependientes de otros servicios, con el objetivo de garantizar la correcta coordinación, gestión y verificación de los fondos europeos, conforme a la normativa nacional y europea vigente. La selección de los controles se basará en el mismo análisis de riesgo enunciado en el párrafo anterior.

El Anexo IV incluye una relación de los controles de calidad a realizar por la IGAE.

Cuarto.- Asignaciones

La ejecución de las actuaciones contenidas en este Plan llevará a cabo por la IGAE, a través de los Auditores Nacionales Jefes de División de la Oficina Nacional de Auditoría, de los



interventores delegados en ministerios y organismos públicos y de los interventores regionales y territoriales, por la Intervención General de la Defensa y por la Intervención General de la Seguridad Social, en el ámbito de sus respectivas competencias y sin perjuicio de la colaboración que resulte precisa, de acuerdo con lo previsto en los anexos que se adjuntan.

Con posterioridad a la aprobación de este Plan de control y una vez seleccionadas, el Director de la Oficina Nacional de Auditoría asignará las auditorías y demás controles que no figuren asignadas en el presente Plan de control a la Intervención General de la Defensa, a la Intervención General de la Seguridad Social, a las Divisiones de la ONA o a las Intervenciones Delegadas, Regionales y Territoriales que correspondan.

Las propuestas de cambio de asignación de controles incluidos en el Plan Anual de controles se formularán por cada unidad encargada del control, con el visto bueno del Auditor Nacional Jefe de División de Control de Fondos Europeos competente según el fondo, y, en su caso, se acordarán por la Dirección de la ONA.

Quinto.- *Modificaciones.*

Se autoriza a la Dirección de la Oficina Nacional de Auditoría a realizar las modificaciones al presente plan de control que resulten precisas., a propuesta del Auditor Nacional Jefe de División de Control de Fondos Europeos competente según el fondo afectado.

Las modificaciones que se produzcan en los planes, en los términos señalados en este apartado se incorporarán, respectivamente, al Plan de control de fondos europeos para el año auditor 2025-2026, siendo comunicadas con periodicidad semestral por la Dirección de la Oficina Nacional de Auditoría al Interventor General de la Administración del Estado.

Sexto.- *Ejecución*

La ejecución del presente plan debe ajustarse a las instrucciones relativas a las funciones ejercidas por la IGAE en materia de fondos europeos de 2 de diciembre de 2023 de la Dirección de la ONA.

No será de aplicación en la ejecución del presente Plan, las disposiciones contenidas en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado,



por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública, que contradigan o se opongan a lo señalado en la presente Resolución.

Madrid

Firmado electrónicamente por Pablo Arellano Pardo

Interventor General de la Administración del Estado

Excmo. Sr. Interventor General de la Defensa

Sra. Interventora General de la Seguridad Social

Sr. Director de la Oficina Nacional de Auditoría

Sres. Interventores Delegados en los Departamentos Ministeriales y en determinados órganos directivos

Sres. Interventores Delegados en los Organismos Públicos y otras entidades del Sector Público Estatal

Sres. Interventores Delegados Regionales y Territoriales



ANEXO I
AUDITORÍAS DE SISTEMAS

ESTRATEGIA DE AUDITORÍA	AUTORIDAD (*) / ORGANISMO INTERMEDIO	UNIDAD DE CONTROL
FEDER P. PLURIRREGIONAL/ REGIONALES	Autoridad de Gestión	División de Control de Fondos Europeos I
	Autoridad Contable	División de Control de Fondos Europeos I
FSE+ PLURIRREGIONALES Y REGIONALES	Autoridad de Gestión	División de Control de Fondos Europeos I
	Autoridad Contable	División de Control de Fondos Europeos I
P. FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA	Autoridad de Gestión	División de Control de Fondos Europeos I
	Autoridad Contable	División de Control de Fondos Europeos I
FEDER P. PLURIRREGIONAL	Entidad Pública Empresarial Red.es	I.D. Transformación Digital y de la Función Pública
	Fundación INCYDE	I.D. Economía, Comercio y Empresa
	Fundación Biodiversidad	I.D. Ministerio de Transición Ecológica
	Puertos del Estado	División II de Auditoría Pública
FEDER P CANARIAS	Delegación del Gobierno en Canarias	I.R. Canarias
FSE+ PLURIRREGIONALES Y REGIONALES	Fundación INCYDE	I.D. Economía, Comercio y Empresa
	Servicio Público de Empleo Estatal	I.D. SEPE
	Fundación MAPFRE	I.D. RTVE
	Ministerio de Sanidad	I.D. Sanidad
	Secretaría de Estado Derechos Sociales	I.D. Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030
	Ministerio Educación, Formación Profesional y Deportes	I.D Educación, Formación Profesional y Deporte
Programa Fondo de Transición Justa	Fundación Biodiversidad	I.D. Ministerio de Transición Ecológica
	Instituto para la Transición Justa	I.D. Ministerio de Hacienda



ESTRATEGIA DE AUDITORÍA	AUTORIDAD (*) / ORGANISMO INTERMEDIO	UNIDAD DE CONTROL
CTE POCTEP	Autoridad de Gestión	División de Control de Fondos Europeos I
	Autoridad Nacional	División de Control de Fondos Europeos I
CTE POCTEFA	Autoridad de Gestión	División de Control de Fondos Europeos I
	Autoridad Contable	División de Control de Fondos Europeos I
	Autoridad Nacional	División de Control de Fondos Europeos I
CTE SUDOE	Autoridad de Gestión	División de Control de Fondos Europeos I
	Autoridad Contable	División de Control de Fondos Europeos I
	Autoridad Nacional	División de Control de Fondos Europeos I
FEMPA	Autoridad de Gestión	División de Control de Fondos Europeos I
	Puertos del Estado	División II de Auditoría Pública
	Fundación Biodiversidad	I.D. Ministerio de Transición Ecológica
	Subdirección General de Acuicultura, Comercialización Pesquera y Acciones Estructurales	I.D. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
	Subdirección General de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar (ISM)	Intervención General de la Seguridad Social
	Instituto Español de Oceanografía (CSIC)	I.D. CSIC

(*) Las autoridades de gestión y contable son las establecidas en los programas



AUDITORÍAS DE SISTEMAS DE CARÁCTER TEMÁTICO

ESTRATEGIA DE AUDITORÍA	AUTORIDAD/ORGANISMO INTERMEDIO	ALCANCE	UNIDAD DE CONTROL
FSE+ PLURIRREGIONALES	Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030	Auditoría temática sistema de provisión tarjetas y vales a personas desfavorecidas	División de Control de Fondos Europeos I
FEDER PLURIRREGIONALES/REGIONALES	Autoridad Contable	Auditoría de la cuenta de cada programa	División de Control de Fondos Europeos I
FONDO TRANSICIÓN JUSTA	Autoridad Contable	Auditoría de la cuenta de cada programa	División de Control de Fondos Europeos I
FSE+ PLURIRREGIONALES/REGIONALES	Autoridad Contable	Auditoría de cuentas	División de Control de Fondos Europeos I
FEMPA	Autoridad de Gestión	Auditoría de cuentas	División de Control de Fondos Europeos I
CTE POCTEP	Autoridad Contable	Auditoría de cuentas	División de Control de Fondos Europeos I
CTE POCTEFA	Autoridad Contable	Auditoría de cuentas	División de Control de Fondos Europeos I
CTE SUDOE	Autoridad Contable	Auditoría de cuentas	División de Control de Fondos Europeos I
FAMI	Autoridad de Gestión	Auditoría de cuentas	División de Control de Fondos Europeos I
FSI	Autoridad de Gestión	Auditoría de cuentas	División de Control de Fondos Europeos I
IGFV	Autoridad de Gestión	Auditoría de cuentas	División de Control de Fondos Europeos I



AUDITORÍAS DE OPERACIONES

Estrategia de auditoría	Programa	Nº estimado de operaciones a seleccionar por muestreo	Nº estimado de auditorías de operaciones a realizar
FEDER REGIONALES	P Canarias	30	15
FEDER PLURIREGIONALES	P Pluriregional España	30	30
FSE+ P. PLURIREGIONALES	P Asistencia Material Básica FSE+	30	30
	P Educación y Formación Empleo y Economía Social FSE+	30	30
	P Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha Contra la Pobreza FSE+		
	P Empleo Juvenil FSE+		
Fondo de Transición Justa	P Transición Justa	30	3
CTE POCTEP	P POCTEP	5	5
CTE POCTEFA	P POCTEFA	3	3
CTE SUDOE	P SUDOE	3	3
FEMPA	P FEMPA	30	15
FAMI	P FAMI	5	5
FSI	P FSI	5	5
IGFV	P IGFV	5	5



ANEXO II
CONTROLES SOBRE BENEFICIARIOS DE AYUDAS FEAGA

LÍNEAS	UNIDAD DE CONTROL	IMPORTES
080203023801634	IR EXTREMADURA	173.942,28 €
080203023801729	IR EXTREMADURA	430.239,04 €
080203023801747	IR EXTREMADURA	583.895,89 €
080203023800652	IT TENERIFE	1.463.222,94 €
080203023801563	IT ALAVA	539.489,82 €
080203023800616	IR MADRID	859.799,63 €
080203023801671	IR MADRID	985.188,80 €
080203023800699	IT VALENCIA	264.588,66 €



ANEXO III
AUDITORÍAS MRR

Tipo de auditoría	Nº auditorías	Organismo	Tipo de Entidad MRR	Unidad de control
Auditorías de seguimiento de sistemas ¹	3	Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible	Entidad decisora	División de Control de Fondos Europeos II
		Administrador Infraestructuras Ferroviarias/Administrador Infraestructuras Ferroviarias Alta Velocidad	Entidad ejecutora	División de Control de Fondos Europeos II
		Servicio de Empleo Público Estatal (SEPE)	Entidad ejecutora	División de Control de Fondos Europeos II
Auditorías de la solicitud de pago	4	Secretaría General de Fondos Europeos (Octava solicitud de pago tramo no reembolsable)	Autoridad Responsable	División de Control de Fondos Europeos II
		Secretaría General de Fondos Europeos (Novena solicitud de pago tramo no reembolsable)	Autoridad Responsable	División de Control de Fondos Europeos II
		Secretaría General de Fondos Europeos (Quinta solicitud de pago tramo reembolsable)	Autoridad Responsable	División de Control de Fondos Europeos II
		Secretaría General de Fondos Europeos (Sexta solicitud de pago tramo reembolsable)	Autoridad Responsable	División de Control de Fondos Europeos II

¹ No se han incluido auditorías de sistemas por estar en trabajo de campo de las auditorías de sistemas previstas en el Plan anterior, cuya finalización se prevé que sea durante el año 2026.



Tipo de auditoría	Nº auditorías	Organismo	Tipo de Entidad MRR	Unidad de control
Auditoría de inversiones	180	Nº estimado de auditorías a realizar: 180	Entidades ejecutoras/Entidades instrumentales	A determinar



ANEXO IV
CONTROLES DE CALIDAD

Tipo auditoría	Autoridad auditada	Unidad de control
CONTROL INTRA-ÓRGANO DE CONTROL	IR EXTREMADURA	División de Control de Fondos Europeos II
	IT VALENCIA	
CONTROL INTER-ÓRGANO DE CONTROL	IG CATALUÑA	División de Control de Fondos Europeos II
	IG CANARIAS	
	IG LA RIOJA	
	19 Órganos de control de las CCAA y Ciudades Autónomas	División de Control de Fondos Europeos I



ANEXO V

Auditoría del Organismo Coordinador de Organismos de Certificación

Tipo de auditoría	Organismo	Unidad de control
Dictamen sobre la elaboración del Informe Anual de Rendimiento	Organismo de Coordinación de Organismos Pagadores (FEGA)	División de Control de Fondos europeos II